



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

(SEMARNAT-07-033) Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos, Transporte No. 13-I-02-2022.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al domicilio particular, teléfono, correo electrónico y firma.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área. Ing. Olivia Rosa Padilla Hernández

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SÚPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_13_2022_SIPOT_2T_2022_FXXVII, en la sesión celebrada el día 15 de julio de 2022.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2022/SIPOT/ACTA_13_2022_SIPOT_2T_2022_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Delegación Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Asunto: Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos, Modalidad I, Transporte
Oficio: 133.02.01.0057.2022
Bitácora: 13/IG-0135/03/22

Pachuca de Soto, Hidalgo. 06 de abril de 2022

220541

NRA: EEG1304800250

Me refiero a su trámite ingresado el 03 de marzo de 2022, en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, registrado con bitácora **13/IG-0135/03/22**, con el que solicita la **Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos, Modalidad I, Transporte**. Al respecto, y

RESULTANDO

- I. Que con escrito de fecha 11 de febrero de 2022, el C. **Juan Daniel Espejel García**, solicita el trámite de **Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos, Modalidad I, Transporte**, presentando los siguientes documentos:
 - Formato FF-SEMARNAT-035 Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos, Modalidad I, Transporte.
 - Copia simple de la identificación emitida por el Instituto Nacional Electoral del C. Juan Daniel Espejel García.
 - Copia simple del permiso emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) para la operación y explotación del servicio de carga especializada de materiales, residuos, remanentes, desechos peligrosos en caminos, puentes de jurisdicción federal.
 - Copia simple del dictamen de verificación de condiciones físico-mecánica para la unidad vehicular.
 - Copia simple de alta de vehículos emitido por la SCT.
 - Copia simple del listado de productos a transportar emitido por la SCT.
 - Copia simple de la tarjeta de circulación de la unidad de recolección y transporte.
 - Copia simple de póliza de seguro, con cobertura de responsabilidad civil por daños a terceros y la carga que transportan.
 - Programa de capacitación del personal involucrado en el manejo de residuos peligrosos.
 - [Redacted]
 - [Redacted]
- II. Que mediante oficio número 133.02.01.0036.2022 de fecha 11 de marzo de 2022, esta Delegación Federal solicitó información y documentación faltante para estar en condición de resolver su petición, el cual fue recibido por el promovente el 16 de marzo de 2022.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Asunto: Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos, Modalidad I. Transporte

Oficio: 133.02.01.0057.2022

Bitácora: 13/IG-0135/03/22

220541

Pachuca de Soto, Hidalgo. 06 de abril de 2022

- III. Que mediante escrito de fecha 24 de marzo de 2022 recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano, el 24 del mismo mes y año, registrado con documento número 13D3G-00132/2203 el C. **Juan Daniel Espejel García**, presentó la información y documentación solicitada por ésta Delegación Federal.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Delegación Federal es competente para resolver la presente solicitud con fundamento en los artículos 2º fracción I, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3º fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 7 fracciones VIII y XI, 42, 50 fracción VI, 52, 80 fracciones IX y X, 81, 82, 110, 112 y 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 9, 13, 14, 35, 36, 38, 39, 39, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 120 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; 42, 46 fracciones III, 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracción I, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 72, 73, 75 fracción II, 77 párrafo segundo, 85, 86, 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º fracción XXI, 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX inciso b del Reglamento Interior de la SEMARNAT; NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos; y la NOM-054-SEMARNAT-1993, Que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos por la norma oficial mexicana;

SEGUNDO. Que dentro de las autorizaciones previstas en el artículo 50 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, está en la fracción VI la autorización del transporte de residuos peligrosos.

TERCERO. Que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Hidalgo, analizó y evaluó la documentación presentada por el promovente para el trámite **Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos Modalidad I. Transporte**, observando que las tarjetas de circulación de las [REDACTED] coinciden con sus respectivos permisos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT).

No.	Tipo	MARCA	PLACA	MODELO	PERMISO DE LA SCT
-----	------	-------	-------	--------	-------------------



Que de la información y documentación presentada ante esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, por el **C. Juan Daniel Espejel García**, de manera inicial y complementaria señalada en los resultandos, misma que se analizó y evaluó, se determina que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para obtener la autorización para el transporte de residuos peligrosos, de dos unidades vehiculares, al presentar las tarjetas de circulación, permisos para operación y explotación del servicio de carga especializada de materiales, residuos, remanentes, desechos peligrosos en caminos, puentes de jurisdicción federal; así como las pólizas de seguro de las unidades vehiculares vigentes (cobertura de responsabilidad ecológica para responder oportuna y eficazmente ante cualquier contingencia), así mismo, presentó el programa de capacitación del personal involucrado en el manejo de residuos peligrosos, en la operación de los procesos, equipos, medios de transporte, muestreo y análisis de los residuos; cuenta con el Plan de atención a

Bvld. Everardo Márquez No. 512. Colonia de los Maestros, C.P. 42060. Pachuca, Hgo

Tels. 0177117179423, www.gub.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Asunto: Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos, Modalidad I. Transporte

220541

Oficio: 133.02.01.0057.2022

Bitácora: 13/IG-0135/03/22

Pachuca de Soto, Hidalgo. 06 de abril de 2022

contingencias o emergencias ambientales de accidentes y las memorias fotográficas de las dos unidades para el transporte de residuos peligrosos.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 y 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 7 fracciones VIII y XI, 50 fracción VI, 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 60 párrafo primero y segundo, 61, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 40 fracción IX inciso f del Reglamento Interior de la SEMARNAT, esta Delegación Federal en el Estado de Hidalgo en el ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE

PRIMERO. Se expide la **AUTORIZACIÓN** para el Manejo de Residuos Peligrosos, Modalidad I. Transporte, al **C. Juan Daniel Espejel García**, de conformidad con lo siguiente:

No. de Autorización	13-1-02-2022
Nombre del establecimiento	Juan Daniel Espejel García
Número de Registro Ambiental	EEG1304800250
Vigencia	10 años
Domicilio de encierro de las unidades	[REDACTED]

SEGUNDO. Las dos unidades autorizadas, deberá transportar exclusivamente los siguientes residuos peligrosos.

DATOS DEL VEHICULO AUTORIZADO			
No.	FOLIO DE TARJETA DE CIRCULACION	NÚMERO DE PERMISO DE LA SCT	PLACAS/MODELO/CAPACIDAD(TON)/MARCA/NIV (SERIE)
1	8632861	1329EEGJ28072021230301001	[REDACTED]
RESIDUOS AUTORIZADOS POR LA SCT			
UN1005 AMONIACO ANHIDRO, UN1032 DIMETILAMINA ANHIDRA, UN1039 ETER ETIL METILICO, UN1053 SULFURO DE HIDROGENO (ACIDO SULFURICO), UN1063 CLORURO DE MITILO (GAS REFRIGERANTE R40), UN1090 ACETONA, UN1105 PENTANOS (ALCOHOLES PENTILICOS), UN1120 BUTANOS (ALCOHOLES BUTILICOS), UN1123 ACETATOS DE BUTILO, UN1148 DIACETONALCOHOL (4HIDROXI2CETO- METILPENTANO), UN1149 ETERES DIBULTICOS (ETERES BULTICOS), UN1153 ETER DIETILICO DEL ETILENGLICOL, UN1156 DIETILCETONA, UN1170 ETANOL (ALCOHOL ETILICO) O ETANOL EN SOLUCIÓN (ALCOHOL ETILICO EN SOLUCIÓN), UN1172 ACETATO DEL ETER MONOETILICO DEL ETILENGLICOL, UN1173 ACETATO DE ETILO, UN1188 ETER MONOMETILICO DEL ETILENGLICOL, UN1193 ETILMETILCETONA (METILETIL CETONA), UN1198 FORMALDEHIDO EN SOLUCIÓN INFLAMABLE, UN1202 GASOLEO O COMBUSTIBLE PARA MOTORES DIESELO ACEITE MINERAL PARA CALDEO LIGERO, UN1203 GASOLEO DE COMBUSTIBLE PARA MOTORES DE DIESEL O ACEITE MINERAL PARA CALDEO LIGERO, UN1206 HEPTANOS, UN1208 HEXANOS, UN1212 ISOBUTANOL (ALCOHOL ISOBUTILICO), UN1219 ISOPROPANOL (ALCOHOL ISOPROPILICO), UN1223 TURBOSINA UN1229 OXIDO DE MESITILO, UN1230 METANOL, UN1243 FORMIATO DE METILO, UN1245 METILISOBUTILCETONA, UN1247 METACRILATO DE METILO MONOMERO ESTABILIZADO, UN1255 NEFLA DE PETROLEO, UN1256 NEFLA SOLVENTES, UN1257 GASOLINA NATURAL, UN1263 PINTURA (INCLUYE PINTURA, LACA, EMALTE COLORANTE, GOMA, LACA, BARNIZ, BETUN, ENCAUSTICO APRESTO LIQUIDO Y BASE LIQUIDA PARA LACAS) O PRODUCTOS PARA PINTAR (INCLUYE COMPUESTOS DISOLVENTES O REDUCTORES DE PINTURA), UN1265 PENTANOS LIQUIDOS, UN1266 PRODUCTOS DE PERFUMERIA QUE CONTENGAN DISOLVENTES INFLAMABLES, UN1267 PETRÓLEO BRUTO, UN1268 DESTILADOS DE PETROLEO N.E.P. O PRODUCTOS DE PETROLEO, UN1270 ACEITE DE PETROLEO, UN1272 ACEITE DE PINO LACA, UN1276 ACETATO DE N-PROPILO, UN1282 PIRIDINA, UN1294 TOLUENO, UN1301 ACETATO DE VINILO ESTABILIZADO, UN1302 VINIL ETIL ETER ESTABILIZADO, UN1307 XILENOS, UN1334 NAFTALENO BRUTO O NAFTALENO REFINADO, UN1350 AZUFRE, UN1362 CARBÓN ACTIVADO, UN1384 DIOTIIONITO SODICO (HIDROSULFITO SODICO), UN1385 SULFURICO SÓDICO ANHIDRO O SULFURO SÓDICO CON MENOS DE 305 DE AGUA DE CRISTALIZACIÓN, UN1593 DICLOROMETANO, UN1604 ETILENDIAMINA, UN1626 CIANURO DE MERCURIO Y POTASIO, UN1641 OXIDO DE MERCURIO, UN1648 ACETONITRILLO, UN1661 NITROANILINAS (O-M-P-), UN1719 LIQUIDOS ALCALINOS CAUSTICOS N.E.P., UN1760 LIQUIDO CORROSIVO N.E.P., UN1771 DODECIL TRICLOROSILANO, UN1789 ACIDO			

Blvd. Everardo Marquez No. 612. Colonia de los Maestros, C.P. 42060, Pachuca, Hgo
Tels. (01771)7179423 www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Ricardo Flores Magón
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

**Delegación Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Asunto: Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos, Modalidad I. Transporte

Oficio: 133.02.01.0057.2022

Batícora: 13/IG-0135/03/22

220541

Pachuca de Soto, Hidalgo. 06 de abril de 2022

CLORHÍDRICO, UN1805 ÁCIDO FOSFÓRICO LÍQUIDO, UN1824 HIDRÓXIDO SÓDICO EN SOLUCIÓN, UN1830 ÁCIDO SULFÚRICO CON MAS DE 51%, UN1832 ÁCIDO SULFÚRICO AGOTADO UN1866 RESINA SOLUCIONES DE INFLAMABLES, UN1986 ALCOHOLES TÓXICOS INFLAMABLES N.E.P. 3, UN1987 ALCOHOLES N.E.P., UN1992 LÍQUIDO INFLAMABLE TÓXICO N.E.P. II, UN1993 LÍQUIDO INFLAMABLE N.E.P. II, UN2031 ÁCIDO NÍTRICO EXCEPTO EL ÁCIDO NÍTRICO FUMANTE ROJO CON MAS 41 DE 70% ÁCIDO NÍTRICO, UN2032 ÁCIDO NÍTRICO FUMANTE ROJO, UN2081 PERÓXIDO DE BENCILO (PERPA Z 6850), UN2124 PERÓXIDO DE LAURILO (LOUROX), UN2187 DIÓXIDO DE CARBONO LÍQUIDO REFRIGERADO, UN2188 ARSINA, UN2261 XILENOLES, UN2299 DICHLOROACETATO DE METILO, UN2361 DIISOBUTILAMINA, UN2448 FLUORURO DE AMONIO, UN2463 HIDRURO DE ALUMINIO, UN2505 FLUORURO DE AMONIO, UN2628 FLUOACETATO DE POTASIO, UN2715 RESINATO DE ALUMINIO, UN2810 LÍQUIDO TÓXICO ORGÁNICO N.E.P., UN2876 RESORCINOL, UN2902 PLAGUICIDA LÍQUIDO TÓXICO N.E.P., UN2920 LÍQUIDO CORROSIVO INFLAMABLE N.E.P., UN2922 LÍQUIDO CORROSIVO TÓXICO N.E.P., UN2924 LÍQUIDO INFLAMABLE CORROSIVO N.E.P., UN2927 LÍQUIDO TÓXICO CORROSIVO ORGÁNICO N.E.P., UN2929 LÍQUIDO TÓXICO INFLAMABLE ORGÁNICO N.E.P., UN2937 ALCOHOL ALFA-METILBENCILICO, UN3056 N-HEPTALDEHIDO, UN3082 SUSTANCIA LÍQUIDO POTENCIALMENTE PELIGROSAS PARA EL MEDIO AMBIENTE N.E.P. UN 3082 OTRAS SUSTANCIAS REGULADAS LÍQUIDAS.

DATOS DEL VEHICULO AUTORIZADO			
No.	FOLIO DE TARJETA DE CIRCULACION	NÚMERO DE PERMISO DE LA SCT	PLACAS/MODELO/CAPACIDAD(TON)/MARCA/NIV (SERIE)
2	2872390	1329EEGJ28072021230301000	
RESIDUOS AUTORIZADOS POR LA SCT			
UN1005 AMONIACO ANHIDRO, UN1032 DIMETILAMINA ANHIDRA, UN1039 ETER ETIL METÍLICO, UN1053 SULFURO DE HIDROGENO (ÁCIDO SULFÚRICO), UN1063 CLORURO DE MITILO (GAS REFRIGERANTE R40), UN1090 ACETONA, UN1105 PENTANOLES (ALCOHOLES PENTILICOS), UN1120 BUTANOLES (ALCOHOLES BUTILICOS), UN1123 ACETATOS DE BUTILO, UN1148 DIACETONALCOHOL (4HIDROXI2CETO- METILPENTANO), UN1149 ETERES DIBULTICOS (ETERES BULTICOS), UN1153 ETER DIETILICO DEL ETILENGLICOL, UN1156 DIETILCETONA, UN1170 ETANOL (ALCOHOL ETILICO) O ETANOL EN SOLUCIÓN (ALCOHOL ETILICO EN SOLUCIÓN), UN1172 ACETATO DEL ETER MONOETILICO DEL ETILENGLICOL, UN1173 ACETATO DE ETILO, UN1188 ETER MONOMETILICO DEL ETILENGLICOL, UN1193 ETILMETILCETONA (METILETIL CETONA), UN1198 FORMALDEHIDO EN SOLUCIÓN INFLAMABLE, UN1202 GASOLEO O COMBUSTIBLE PARA MOTORES DIESELO ACEITE MINERAL PARA CALDEO LIGERO, UN1203 GASOLEO DE COMBUSTIBLE PARA MOTORES DE DIESEL O ACEITE MINERAL PARA CALDEO LIGERO, UN1206 HEPTANOS, UN1208 HEXANOS, UN1212 ISOBUTANOL (ALCOHOL ISOBUTILICO), UN1219 ISOPROPANOL (ALCOHOL ISOPROPILICO), UN1223 TURBOSINA UN1229 OXIDO DE MESITILO, UN1230 METANOL, UN1243 FORMIATO DE METILO, UN1245 METILISOBUTILCETONA, UN1247 METACRILATO DE METILO MONOMERO ESTABILIZADO, UN1255 NEFLA DE PETROLEO, UN1256 NEFLA SOLVENTES, UN1257 GASOLINA NATURAL, UN1263 PINTURA (INCLUYE PINTURA, LACA, EMALTE COLORANTE, GOMA, LACA, BARNIZ, BETUN, ENCAUSTICO APRESTO LÍQUIDO Y BASE LÍQUIDA PARA LACAS) O PRODUCTOS PARA PINTAR (INCLUYE COMPUESTOS DISOLVENTES O REDUCTORES DE PINTURA), UN1265 PENTANOS LÍQUIDOS, UN1266 PRODUCTOS DE PERFUMERÍA QUE CONTIENGA DISOLVENTES INFLAMABLES, UN1267 PETRÓLEO BRUTO, UN1268 DESTILADOS DE PETROLEO N.E.P. O PRODUCTOS DE PETROLEO, UN1270 ACEITE DE PETROLEO, UN1272 ACEITE DE PINO LACA, UN1276 ACETATO DE N-PROPILO, UN1282 PIRIDINA, UN1294 TOLUENO, UN1301 ACETATO DE VINILO ESTABILIZADO, UN1302 VINIL ETIL ETER ESTABILIZADO, UN1307 XILENOS, UN1334 NAFTALENO BRUTO O NAFTALENO REFINADO, UN1350 AZUPRE, UN1362 CARBÓN ACTIVADO, UN1384 DIOTIIONITO SODICO (HIDROSULFITO SODICO), UN1385 SULFURICO SÓDICO ANHIDRO O SULFURO SÓDICO CON MENOS DE 305 DE AGUA DE CRISTALIZACIÓN, UN1593 DICHLOROMETANO, UN1604 ETILENDIAMINA, UN1626 CIANURO DE MERCURIO Y POTASIO, UN1641 OXIDO DE MERCURIO, UN1648 ACETONITRILLO, UN1661 NITROANILINAS (O-M-P-), UN1719 LÍQUIDOS ALCALINOS CAUSTICOS N.E.P., UN1760 LÍQUIDO CORROSIVO N.E.P., UN1771 DODECIL TRICLOROSILANO, UN1789 ÁCIDO CLORHÍDRICO, UN1805 ÁCIDO FOSFÓRICO LÍQUIDO, UN1824 HIDRÓXIDO SÓDICO EN SOLUCIÓN, UN1830 ÁCIDO SULFÚRICO CON MAS DE 51%, UN1987 ALCOHOLES N.E.P., UN1992 LÍQUIDO INFLAMABLE TÓXICO N.E.P. II, UN1993 LÍQUIDO INFLAMABLE N.E.P. II, UN2031 ÁCIDO NÍTRICO EXCEPTO EL ÁCIDO NÍTRICO FUMANTE ROJO CON MAS 41 DE 70% ÁCIDO NÍTRICO, UN2032 ÁCIDO NÍTRICO FUMANTE ROJO, UN2081 PERÓXIDO DE BENCILO (PERPA Z 6850), UN2124 PERÓXIDO DE LAURILO (LOUROX), UN2187 DIÓXIDO DE CARBONO LÍQUIDO REFRIGERADO, UN2188 ARSINA, UN2261 XILENOLES, UN2299 DICHLOROACETATO DE METILO, UN2361 DIISOBUTILAMINA, UN2448 FLUORURO DE AMONIO, UN2463 HIDRURO DE ALUMINIO, UN2505 FLUORURO DE AMONIO, UN2628 FLUOACETATO DE POTASIO, UN2715 RESINATO DE ALUMINIO, UN2810 LÍQUIDO TÓXICO ORGÁNICO N.E.P., UN2876 RESORCINOL, UN2902 PLAGUICIDA LÍQUIDO TÓXICO N.E.P., UN2920 LÍQUIDO CORROSIVO INFLAMABLE N.E.P., UN2922 LÍQUIDO CORROSIVO TÓXICO N.E.P., UN2924 LÍQUIDO INFLAMABLE CORROSIVO N.E.P., UN2927 LÍQUIDO TÓXICO CORROSIVO ORGÁNICO N.E.P., UN2929 LÍQUIDO TÓXICO INFLAMABLE ORGÁNICO N.E.P., UN2937 ALCOHOL ALFA-METILBENCILICO, UN3056 N-HEPTALDEHIDO, UN3082 SUSTANCIA LÍQUIDO POTENCIALMENTE PELIGROSAS PARA EL MEDIO AMBIENTE N.E.P. UN 3082 OTRAS SUSTANCIAS REGULADAS LÍQUIDAS.			

La presente autorización se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

- Esta autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien lo genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, estas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.

Bvda. Everardo Marquez No. 612, Colonia de los Maestros, C.P. 42060, Pachuca, Hgo

Tels. (01771)7173423, www.gob.mx/semarnat

Ricardo Flores Magón



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Asunto: Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos, Modalidad I. Transporte

Oficio: 133.02.01.0057.2022

220541

Bitácora: 13/IG-0135/03/22

Pachuca de Soto, Hidalgo. 06 de abril de 2022

2. La presente autorización ampara únicamente el transporte de residuos peligrosos listados en el presente oficio, con excepción de los que provengan de las actividades del sector hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
3. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización, serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
4. La PROFEPA será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidas en la presente autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
5. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
6. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con estos, están obligados a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

Además deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. La presente **Autorización** se otorga con una **vigencia de 10 años** a partir de la fecha de su expedición, de conformidad en el párrafo segundo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
2. Esta autorización es única, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá informar por escrito a esta Delegación Federal, a efecto de que se determine lo procedente, conforme al artículo 51 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
3. El C. **Juan Daniel Espejel García**, deberá remitir entre enero y febrero de cada año a esta Unidad Administrativa, la validación expedida por la PROFEPA en el que se indique el cumplimiento a lo establecido en los términos y condicionantes de la presente autorización, así como a la normatividad vigente aplicable en la materia.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Asunto: Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos, Modalidad I. Transporte

Oficio: 133.02.01.0057.2022

220541

Bitácora: 13/IG-0135/03/22

Pachuca de Soto, Hidalgo. 06 de abril de 2022

4. El C. **Juan Daniel Espejel García**, deberá verificar que los residuos a transportar estén envasado de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetado o marcados y envasados conforma lo señalado en los artículos 46, fracción III y 79, primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, considerando que todo envase destinado para transportar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles que certifiquen que están fabricados conforma a las NOM-007-SCT2/2010 y NOM-024/SCT2/2010, con base a lo establecido en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
5. El C. **Juan Daniel Espejel García**, deberá transportar los residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
6. El C. **Juan Daniel Espejel García**, deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponibles para su consulta por la autoridad competente.
7. El C. **Juan Daniel Espejel García**, deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos, conforme a lo establecido en los artículos 85, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 120, fracción II del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; deberá tener disponibles las constancias de capacitación para demostrar el cumplimiento a la autoridad verificadora.
8. El C. **Juan Daniel Espejel García**, está obligado a presentar la Cédula de Operación Anual, de los residuos peligrosos transportados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, durante los meses de marzo a junio de cada año a partir de 2023, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
9. La información que el C. **Juan Daniel Espejel García**, reporte en la Cédula de Operación Anual, deberá corresponder íntegramente con la del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción.
10. El C. **Juan Daniel Espejel García**, no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o el Centro de Acopio a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción.
11. El C. **Juan Daniel Espejel García**, deberá acreditar la limpieza y control de remanentes de la unidad, cuando así se requiera por razones de incompatibilidad debido al cambio de residuos peligroso a transportar, a través del documento que acredite el lavado de unidades de conformidad a la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCT2/2015, Especificaciones técnicas y disposiciones generales para la limpieza y control de remanentes de substancias y residuos peligrosos en las unidades que



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Asunto: Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos, Modalidad I. Transporte

Oficio: 133.02.01.0057.2022

220541

Bitácora: 13/IG-0135/03/22

Pachuca de Soto, Hidalgo. 06 de abril de 2022

transportar materiales y residuos peligrosos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2016.

12. El C. **Juan Daniel Espejel García**, es responsable de realizar el transporte de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993 Que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos.
13. El C. **Juan Daniel Espejel García**, debe mantener vigente el permiso que otorga la SCT, así como la póliza de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el periodo de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de la unidad vehicular, para la recolección y transporte de residuos peligrosos.
14. En el traslado de los residuos peligrosos será obligatorio que las unidades de transporte cuente con los siguientes documentos o información disponibles para consulta por la autoridad competente: documento de embarque de las sustancias, materiales o residuos peligrosos; información de emergencia en transportación, que indique las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, de acuerdo a la sustancia, material o residuo peligroso de que se trate, la cual deberá apegarse a la NOM-005-SCT/2008; pólizas de seguro individual o en conjunto del transportistas; en su caso, la autorización de importación y explotación de residuos peligrosos; licencia federal de conductor vigente específica para el transporte de materiales y residuos; documento o bitácora que valide la inspección ocular diaria de la unidad; manifiesto de entrega, transporte y recepción; manifiesto para casos de derrames de residuos peligrosos por accidente, los número telefónicos para llamar en caso de derrame, infiltración, descarga o vertido de residuos peligrosos y los demás que establezcan en las normas, conforme lo establece en el artículo 52 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
15. Las unidades vehiculares autorizadas en la presente, únicamente pueden ser utilizados para la recolección y transporte de los residuos peligrosos autorizados en la misma, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en la tarjeta de circulación otorgado para tal fin por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
16. En cumplimiento al artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que por algún motivo la empresa deja de operar, deberá presentar a esta Delegación Federal, aviso que contenga el nombre, denominación, número de autorización, y la justificación correspondiente.
17. El C. **Juan Daniel Espejel García**, podrá solicitar a esta Delegación Federal las modificaciones correspondientes a su autorización, de acuerdo al artículo 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
18. El C. **Juan Daniel Espejel García**, deberá mantener en su domicilio, copia del expediente, así como de la presente resolución, para efectos de alguna revisión de la autoridad competente que así lo requiera.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Asunto: Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos, Modalidad I. Transporte

Oficio: 133.02.01.0057.2022

Bitácora: 13/IG-0135/03/22

220541

Pachuca de Soto, Hidalgo. 06 de abril de 2022

19. El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente autorización, así como en la ocurrencia de eventos (que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al ambiente y a los bienes particulares o nacionales) que den origen a un proceso administrativo contra la empresa y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 171 fracción V de la LGEEPA, será causa del inicio del procedimiento administrativo de cancelación a la presente autorización.
20. En caso de existir falsedad de la información presentada, El C. **Juan Daniel Espejel García**, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal u otros ordenamientos aplicables referentes a los delitos contra la gestión ambiental.
21. Notifíquese la presente autorización al C. **Juan Daniel Espejel García**, en términos del artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en el domicilio ubicado en la calle Turquesa, Número 124, Colonia San Antonio el Desmonte, Municipio de Pachuca de Soto, C.P. 42083, Estado de Hidalgo.
22. Notifíquese a la Delegación en el Estado de Hidalgo de la PROFEPA, encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidas en la autorización.

ATENTAMENTE LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

ING. OLIVIA ROSA PADILLA HERNANDEZ

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal en el Estado de Hidalgo, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

C.c.e.p. **Lic. Lucero Estrada López.**- Encargada del Despacho de la Delegación de la PROFEPA.- lucero.estrada@profepa.gob.mx
Ricardo Ortiz Conde.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.- ricardo.ortiz@semarnat.gob.mx
Ing. Armando Varela Palacios.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Presente. armando.varela@semarnat.gob.mx

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

13D3G-00132/2203
ROPH*AVP*MAC

